



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 157-2022-UNACH**

13 de setiembre de 2022

**VISTO:**

Carta N° 067V-2022-UNACH/“INCUBA UNACH”, de fecha 07 de setiembre de 2022; Oficio N° 0637-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de setiembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2022-UNACH, de fecha 15 de agosto de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo para el III Seminario Internacional Online: Intercambio de Experiencias en Emprendimiento e Innovación UNACH – 2022.

Que, mediante Carta N° 063V-2022-UNACH/“INCUBA UNACH”, de fecha 07 de setiembre de 2022, el Coordinador General del Proyecto “INCUBA UNACH”, solicita reconocimiento para los organizadores del III Seminario internacional online: Intercambio de experiencias en emprendimiento e innovación UNACH - 2022, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0637-2022-UNACH/VPI, de fecha 07 de setiembre de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer y felicitar a los organizadores del III Seminario internacional online: Intercambio de experiencias en emprendimiento e innovación UNACH – 2022, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los organizadores del III Seminario internacional online: Intercambio de experiencias en emprendimiento e innovación UNACH – 2022, a los que a continuación se detallan:

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| ✓ Dr. Sebastián Bustamante Edquén     | ✓ Mg. Wilder Omar Vargas Campos        |
| ✓ Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra | ✓ Mg. Walter Cubas Irigoín             |
| ✓ Dr. Dulio Oseda Gago                | ✓ Dr. Edin Becerra Celiz               |
| ✓ Tec. Doris Melvi Estela Rubio       | ✓ Dra. Melina Cruzado Bravo            |
| ✓ Lic. Lili Díaz Manosalva            | ✓ Lic. Linda Teresa Estrella Collantes |
| ✓ Ing. David Salcedo Herrera          | ✓ Srta. Lucia Irigoín Oblitas          |
| ✓ C.P.C. Flor Torres Vásquez          | ✓ Bach. Faustino Ruíz Díaz             |
| ✓ Bach. Marcos John Barboza Mejía     | ✓ M.Sc. Salvador Tomás Orrego Zapo     |
| ✓ Lic. Alindor Vásquez Mejía          | ✓ Mg. Sara Judith Terán Leiva.         |
| ✓ Lic. José Alex Vásquez Requejo      |  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Coordinador Proyecto "INCUBA UNACH"  
Interesados  
Archivo